



Expediente: MIGUELTURRA2025/004178

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Título:	02.03.02.01 Selección de Personal
Origen:	Servicio de Personal
Categoría:	Oposiciones y Concursos
Descripción:	Bases proceso selectivo Una plaza de INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL

ANUNCIO

TEXTO.-

En el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 73 de 15 de abril de 2025 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de **una plaza de Ingeniero/a Técnico Industrial** perteneciente a la plantilla de personal funcionario de carrera, Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Grupo: A2, del Ayuntamiento de Miguelurra (Ciudad Real), siguientes:

"PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.1. El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo: A, Subgrupo A2, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo ordinaria de 2025, aprobada por Junta de Gobierno Local de 27 de Febrero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real N.º 58 de fecha de 25 de marzo de 2025.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normativa de aplicación.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

2.1. Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

- a) Ser español o extranjero nacional de Estado miembro de la Unión Europea, persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por CE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o extranjeros, cualquiera que sea su nacionalidad, con relación de parentesco con los anteriores, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico Empleado Público.



Expediente: MIGUELTURRA2025/004178

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias del título de Ingeniería Técnica Industrial o Grado equivalente.
Si el título que se posee es extranjero se debe estar en posesión de la convalidación correspondiente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas asignadas al puesto de trabajo. En este caso, el Tribunal podrá disponer como forma de acreditación la aportación de un certificado médico con centro concertado, en el momento de la contratación. Quienes tengan la condición de discapacidad, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas objeto de las correspondientes convocatorias.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

2.2. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse a la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento en que se suscriba el correspondiente nombramiento como funcionario.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

3.1.- Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de la Comunidad autónoma y en el tablón de edictos electrónico alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Miguelurra: <https://www.miguelturra.es>

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará al modelo normalizado, que se podrá descargar en la página web del Ayuntamiento de Miguelurra (Ciudad Real) a través del siguiente enlace: <https://www.miguelturra.es/areas/desarrollo-local/empleo/oferta-empleo-publico>.

Junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo se aportará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. En el caso de extranjeros, acreditación de nacionalidad.
3. Fotocopia de la titulación exigida en la base 2.c.
4. Resguardo acreditativo de haber abonado por tasas los derechos de examen.
5. Relación de todos aquellos méritos que por la persona aspirante se considere oportuno para su valoración en la fase de concurso.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y justificados en la fase de presentación de instancias, así como tampoco aquellos que sean alegados en el currículum y no estén debidamente justificados.

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Expediente: MIGELTURRA2025/004178

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

3.4.-Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

a) **Telemáticamente** (preferente). A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Miguelturra: <https://www.miguelturra.es/sede-electronica/registro#RegistroTelemático>. En este caso el acceso a la sede requiere identificarse mediante la plataforma de identificación, pudiéndose utilizar firma electrónica, Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades u otros medios admitidos y se adjuntará archivo con todos los documentos requeridos.

Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.

b) **Presencialmente**. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada y la documentación adjunta se presentará en la Oficina de Registro General de este Ayuntamiento.

c) **Otras formas de presentación**. Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.5.- **Derechos de examen**. De acuerdo con lo establecido en la ordenanza municipal n.º 43 reguladora de la Tasa por Derechos de examen, la cuota a satisfacer por cada uno de los opositores en función del grupo al que corresponde la plaza, asciende a **41,62 €**, y se abonarán mediante ingreso bancario en el número de cuenta ES22 2100 8170 58 1300109161 (CAIXABANK) a favor del Ayuntamiento de Miguelturra indicando en concepto el nombre del aspirante seguido de "**tasas plaza ingeniero técnico industrial**", debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del haber abonado dichos derechos de examen.

Estarán exentos del abono de la tasa aquellos aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo y no perciban prestación ni subsidio, excluyéndose a aquellos que se encuentran en mejora de empleo, durante al menos un mes antes de la fecha de presentación de solicitudes y hasta la presentación de la solicitud correspondiente. Para tener derecho a la exención, deberán acreditar tal situación mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo.

3.6.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Cualquier corrección o modificación que se desee realizar una vez presentada la solicitud, deberá efectuarse mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde. El medio elegido a efectos de notificaciones que figure en la solicitud se considerará el único válido a dichos efectos, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación, como la falta de comunicación de cualquier cambio del mismo.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía en el plazo máximo de un mes dictará resolución aprobando el listado provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión en su caso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los aspirantes en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación puedan subsanar los defectos que hayan motivados su exclusión u omisión, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convengan. Las subsanaciones se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Miguelturra:

<https://www.miguelturra.es/sede-electronica/registro>

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión o no aleguen omisión, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.2.- Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falta de pago de los derechos de examen, salvo que se encuentren exentos.
- El incumplimiento de cualquier requisito de participación en el momento de la finalización de presentación

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Expediente: MIGUELTURRA2025/004178

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

de solicitudes.

4.3.- Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización del plazo para presentación mediante resolución de Alcaldía, procediéndose a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del órgano de selección y la fecha de la primera prueba selectiva.

Dicha Resolución será igualmente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador estará formado por cinco miembros titulares y cinco suplentes entre funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de la Administración Pública, ocupando uno su presidencia, siendo nombrados por la Alcaldía.

Será Secretario/a el de la corporación o funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Miguelurra en quien delegue, que actuará como vocal-secretario/a, con voz y voto. El nombramiento del Tribunal se publicará simultáneamente con la publicación de las relaciones definitivas de personas participantes admitidas y excluidas del proceso selectivo. La totalidad de los miembros del Tribunal Calificador deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes del procedimiento selectivo y se cumplirá el principio de especialidad y profesionalidad.

5.2.- Quienes formen parte de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria en los cinco años anteriores a su publicación. Así mismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo. Se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Ciudad Real y en el tablón de edictos de la corporación, el nombramiento de las personas sustitutas en el lugar de las que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en el apartado anterior.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la mitad al menos de sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, quienes los sustituyan.

5.4.- El Tribunal Calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases en relación con el desarrollo de las pruebas selectivas, así como la forma de actuación en los casos no previstos, desde su constitución hasta que se eleve al órgano competente la correspondiente propuesta de nombramiento. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- Quienes presidan los Tribunales Calificadores podrán solicitar el nombramiento de personal asesor especialista en aquellas pruebas que se estime necesario. Así mismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, apoyo, coordinación y vigilancia para la realización de pruebas.

5.6.- Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo del Tribunal Calificador tendrá la categoría segunda, conforme a la clasificación prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7.- Los actos que dicte el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Expediente: MIGUELTURRA2025/004178

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, quienes resulten afectados podrán interponer un recurso de alzada ante el Sr. Alcalde, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto objeto de recurso. Para la resolución el Alcalde deberá disponer de un informe del Tribunal sobre los aspectos alegados en el recurso, informe o aclaraciones que deberán emitirse en un plazo máximo de cinco días hábiles.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.-

6.1. El sistema selectivo será el de concurso-oposición:

La fase de oposición supodrá el 75% de la calificación final y la fase de concurso el 25%. Solo se puntuará el concurso en el caso de que se haya superado la fase de oposición.

a) **Oposición:** La fase de oposición, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto valorar los conocimientos teóricos y prácticos sobre la materia, así como la capacidad analítica de los aspirantes. En todo caso, versará sobre el contenido del Programa que se recoge como Anexo I a estas bases.

b) **Concurso:** La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases y que se expondrán en el documento de autovaloración (Anexo III).

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente, tal y como prevén las presentes bases, durante el plazo de presentación de instancias.

6.2. Desarrollo y calificación las pruebas.

a) **OPOSICIÓN.** El proceso de oposición constará de ejercicio único, con dos partes. Ambas se realizarán en la misma sesión y se valorará con un máximo de 75 puntos.

1. Primera parte:

Consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora y quince minutos, a **75 preguntas tipo test**, con 3 respuestas alternativas, del temario de la convocatoria que figura en el Anexo I. A este número de preguntas se añadirán otras cinco (5) preguntas adicionales de reserva, con la misma proporción indicada en el párrafo anterior, que deberán ser contestadas en el tiempo establecido para el ejercicio, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación.

Para la corrección del ejercicio se establecerá la fórmula: $(N^{\circ}A)-(N^{\circ}E/2)$. Donde A es el número de aciertos y E es el de errores. La puntuación del ejercicio será de 0 a 75 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación mínima neta de 36 puntos para superarlo.

2. Segunda parte:

El aspirante deberá resolver "in situ" uno o varios ejercicios de carácter práctico, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo y que figuran en el Anexo I de esta convocatoria. El tiempo máximo para la realización de estas pruebas será de una hora. La puntuación del ejercicio será de 0 a 75 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación mínima de 36 puntos para superarlo.

La calificación de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos pruebas obligatorias que la compone.



Expediente: MIGELTURRA2025/004178

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, debiendo ir provistos/as, en el momento de realización de la prueba selectiva, del DNI, pasaporte o permiso de conducir. El Tribunal podrán requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su personalidad en cualquier momento.

La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido en el proceso selectivo.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato en el desarrollo y corrección de los ejercicios, debiendo a tal fin distribuirse en cada ejercicio escrito dos sobres, uno grande en el que se introducirá el examen y otro pequeño en el que se introducirán los datos personales. Este último se abrirá en acto público, una vez se haya otorgado la calificación al ejercicio correspondiente. El Tribunal excluirá a aquellos aspirantes en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad. El Tribunal deberá adoptar todas las medidas y decisiones que garanticen la seguridad y confidencialidad exigibles en todo proceso selectivo.

El orden de actuación de los opositores en todas las pruebas selectivas se iniciará con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Una vez celebrada la prueba selectiva, el Tribunal calificador hará pública la plantilla correctora provisional del cuestionario tipo test del ejercicio en el Tablón Edictos Digital de este Ayuntamiento: <https://etablon.dipucr.es:4443/eTablon/tablon.jsf?entidad>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma. Estas alegaciones o reclamaciones se presentarán exclusivamente de forma electrónica desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Miguelurra a través del siguiente enlace: <https://www.miguelturra.es/sede-electronica/registro>, no admitiéndose aquellas que se hubiesen presentado por otros medios. Las citadas alegaciones y/o reclamaciones se resolverán por el Tribunal, que publicará la plantilla definitiva en el tablón digital indicado, así como la puntuación provisional obtenida en esta fase.

CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN: La dos partes del ejercicio serán obligatorias y eliminatorias. No se calificará la segunda parte si el aspirante no ha superado la puntuación mínima de la primera.

La calificación final de la fase de oposición será la media aritmética de los 2 ejercicios, siendo como máximo de 75 puntos.

b) CONCURSO.- La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 25 puntos y estará comprenda por:

1. **Experiencia profesional.** Supondrá el 50 % de la valoración total del concurso con una puntuación máxima de **12,5 puntos**.

a) Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar al servicio de cualquier Administración Pública: **0,15 puntos** por mes completo de servicio.

b) Por trabajo desarrollado de forma remunerada de la misma naturaleza a al que se opta en cualquier otro centro, entidad o empresa: 0,10 puntos por mes completo.

Los contratos de tiempo parcial se computarán como jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Expediente: MIGUETTURRA2025/004178

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Los méritos alegados por las personas aspirantes se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración, entidad o empresa a la que se hayan prestado los servicios que se aleguen, debiendo acompañarse dicha documentación a la instancia o solicitud de participación en el proceso selectivo. No se valorarán certificados de empleo o contratos de trabajo que no vengan acompañados de la vida laboral actualizada.

Solo serán valorados los meses completos, no teniéndose en cuenta los periodos inferiores al mes.

2. Formación. La formación supondrá el 40 % de la valoración total del concurso con una puntuación máxima de **10 puntos**.

Se tendrán en cuenta exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desempeñar y que hayan sido impartidos, organizados o avalados por:

- Administraciones Públicas.
- Centros de formación u organizaciones sindicales en cuanto a cursos desarrollados en ejecución de un plan de formación continua de las Administraciones Públicas.
- Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 20 a 30 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 31 a 60 horas de duración: 0,40 puntos.
- De 61 a 100 horas de duración: 0,80 puntos.
- De 101 a 150 horas de duración: 1 punto.
- De 121 a 300 horas de duración: 1,50 puntos.
- De 301 o más horas de duración: 2 puntos.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas en la convocatoria para el acceso al puesto al que se opta. Tampoco se valorarán aquellos títulos valorados en créditos en los que no figure su equivalencia en horas.

3. Otros méritos. La valoración máxima será de **2,5 puntos**, calificándose los siguientes:

1. Méritos académicos: Se valorará, con el **máximo de 1 punto**, el estar en posesión de Máster relacionado con las tareas de la plaza convocada.

2. Otros méritos: Haber superado procesos selectivos completos de la misma o superior categoría a la convocada, en las Administraciones Públicas a razón de 0,50 puntos (**máximo 1,5 puntos**).

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y BOLSA DE TRABAJO.-

7.1.- Concluida las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos digital de la Corporación el anuncio con la relación de aspirantes que hubieren superado el proceso selectivo por orden de puntuación, con expresión de su nombre y apellidos y la puntuación obtenida y propondrá el nombramiento de quien hubiera obtenido la calificación más alta, hasta completar el número de plazas ofertadas en esta convocatoria.

El/La aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siguientes:

- a) Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del Título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.



Expediente: MIGUELTURRA2025/004178

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

c) Declaración jurada de la persona aspirante de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función a desempeñar.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

7.2.- **Bolsa de Empleo:** La lista completa de aspirantes aprobados constituirá, según orden de puntuación, una bolsa de empleo para futuros nombramientos de personal laboral temporal y/o funcionarios interinos cuando se de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y se regirá conforme a las Bases Generales para la selección de Personal Funcionario Interino y Personal Laboral aprobadas por este Ayuntamiento.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.-

8.1.- Cumplido adecuadamente el trámite de acreditación documental, la Alcaldía emitirá Resolución de nombramiento de funcionario, determinando el plazo para la toma de posesión.

8.2.- No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas del proceso selectivo, sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, en el caso de procesos selectivos de personal funcionario de carrera, así como cuando no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

8.3.-La toma de posesión del candidato nombrado se realizará ante el Alcalde del Ayuntamiento, dando fe del acto la Secretaría Municipal. Será obligatoria en la toma de posesión el juramento o promesa de acatamiento de la Constitución en los términos descritos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

NOVENA.- INCIDENCIAS.-

Los órganos de selección quedarán facultados para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo, que se podrá interponer posteriormente y en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su



Expediente: MIGUELTURRA2025/004178

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.-

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de las pruebas, conforme a lo previsto en dicha Ley.

ANEXO I TEMARIO

PARTE GENERAL.-

- 1.- La Constitución Española de 1978. Características, estructura y contenido. Principios Generales. Reforma.
- 2.- Los derechos fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.
- 3.- La Corona. Posición constitucional del Rey. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones del Rey.
- 4.- El Poder Legislativo. Composición. Atribuciones. Funcionamiento. La elaboración de las leyes. Tratados Internacionales.
- 5.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- 6.- El Poder Judicial. Principios informadores. Organización. El Consejo General del Poder Judicial.
- 7.- El Tribunal Constitucional. Composición, organización y funciones. El sistema español de control de la constitucionalidad de las leyes.
- 8.- La Unión Europea. Concepto. Fuentes: derecho originario y derecho derivado. Las relaciones entre el Derecho Comunitario y el Derecho interno: principios de efecto directo, primacía y subsidiariedad. Breve referencia a la organización institucional de la Unión.
- 9.- La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El reparto constitucional de competencias.
- 10.- El Sector Público en el ordenamiento español. Entidades que comprende. Principios generales. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.
- 11.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: organización administrativa y financiación. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.
- 12.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Autonomía Local.
- 13.- El Municipio I. Organización Municipal: órganos necesarios y complementarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Expediente: MIGUELTURRA2025/004178

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

- 14.- El Municipio II. El territorio y la población. El Padrón municipal. Competencias.
- 15.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
El personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 16.- Las Haciendas Locales. Potestad tributaria de los entes locales. Las Ordenanzas Fiscales.
- 17.- La Ley de Transparencia. Objeto y ámbito de aplicación. Obligación de suministrar información. Concepto de información pública. Límites al derecho de acceso. Procedimiento. Recursos.
- 18.- LO3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad entre hombres y mujeres. Principios que deben regir y orientar las actuaciones de las Administraciones Públicas. Igualdad de trato y oportunidades en el Empleo.

PARTE ESPECÍFICA.-

- 1.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Normas en Edificación: Otras normas vigentes. El Libro del Edificio. Proyectos de ejecución. Contenido, documentación, tramitación administrativa.
- 2.- RDL 7 de 2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Disposiciones generales. Clasificación del suelo. Derechos y deberes de los propietarios. Valoraciones.
- 3.- Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.
- 4.- Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. Decreto 34/2011.
- 5.- Decreto 248/2004 de 14 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento en Castilla-La Mancha. Ordenación estructural y ordenación detallada. Estándares dotacionales mínimos. Determinaciones de la ordenación urbanística preparatorias de la actividad de ejecución.
- 6.- Decreto 242/2004 de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Suelo Rústico, así como Decreto 177/2010, de 01/07/2010, que lo modifica.
- 7.- Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico.
- 8.- El P.O.M. de Miguelurra: Título V: Normas urbanísticas Generales Reguladoras de las características de los diferentes usos del suelo y de las edificaciones.
- 9.- El P.O.M. de Miguelurra: Título VII. Normas urbanísticas reguladoras del suelo Rústico.
- 10.- El P.O.M. de Miguelurra: Condiciones generales para la protección de sistemas y recursos y para la seguridad de las instalaciones peligrosas.
- 11.- El P.O.M. de Miguelurra: Condiciones particulares para cada zona en suelo urbano con uso predominante industrial.
- 12.- Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente frente a la contaminación por Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Miguelurra.
- 13.- Reglamento del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Miguelurra.
- 14.- Reglamento del Servicio de saneamiento de aguas residuales del Ayuntamiento de Miguelurra.
- 15.- Instalaciones de suministro de agua. Documento básico HS-4. Del Código Técnico de la Edificación. Esquema general de la instalación. Componentes.
- 16.- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- 17.- Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Inspecciones, documentación y puesta en servicio de las instalaciones: ITC- BT-03, ITC-BT-04, ITC-BT-05.
- 18.- Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. ITC-BT-09. Instalaciones de Alumbrado Exterior.
- 19.- Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. ITC-BT-028: Instalaciones en locales de pública concurrencia.



Expediente: MIGUELTURRA2025/004178

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

- 20.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Tipos de contratos administrativos. Procedimientos y formas de adjudicación.
- 21.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Contratos menores. Modalidades. Tramitación de contratos menores.
- 22.- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, actualizada mediante el Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios y sus ITCs. Objeto y ámbito de aplicación. Documentación y puesta en servicio. Legalización de instalaciones.
- 23.- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, actualizada mediante el Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios y sus ITCs. Condiciones para el uso y mantenimiento de la instalación. Mantenimiento de las instalaciones. Inspección.
- 24.- Real Decreto 2267/2004, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- 25.- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- 26.- Código Técnico de la Edificación. DB-SI Documento Básico de Seguridad en caso de Incendios. SI 1 Propagación Interior. SI 2 Propagación Exterior.
- 27.- Incendios. SI 3 Evacuación de ocupantes. SI 4 Instalaciones de protección contra incendios.
- 27.- Incendios. SI 5 Intervención de bomberos. SI 6 Resistencia al fuego de la estructura.
- 28.- Código Técnico de la Edificación. DB-SUA de Seguridad en la Utilización y Accesibilidad. SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada. SUA 5 Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación.
- 29.- Código Técnico de la Edificación. DB-HR Protección ante el ruido.
- 30.- Código Técnico de la Edificación. DB-HE Ahorro de energía. Limitación de demanda energética. Rendimiento de las instalaciones térmicas. Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
- 31.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- 32.- LEY 37/2003 DE 17 de noviembre del ruido.
33. Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de la energía.
34. Fuentes de energía renovable: La energía solar. Tecnologías y aplicaciones. La energía geotérmica. Tecnologías y aplicaciones. La biomasa, el aprovechamiento energético de los residuos y los biocombustibles. Tecnologías y aplicaciones.
35. Reglamento de aparatos de elevación y manutención. Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre. Orden ministerial de 23-09- 1987 MIE-AEM-1. Ordenanza Municipal en materia de instalación de ascensores en fachadas de edificios de uso residencial del 25 de julio de 2014.
36. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo: el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, y guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para la evaluación y prevención de riesgos.
- 37.- Infraestructuras y procesos de urbanización. Coordinación de las redes de Instalaciones.
- 38.- Abastecimiento urbano de agua potable. Diseño, trazado y tipología de las redes.
- 39.- Sistemas de alcantarillado en núcleos urbanos. Clasificación de las aguas y los sistemas de alcantarillado, criterios de trazado y elementos integrantes.
- 40.- Depuración de aguas residuales. Datos básicos y condiciones generales de depuración. Composición de las aguas residuales. Sistemas de depuración de aguas, en edificaciones aisladas y núcleos de población pequeños.



Expediente: MIGUELTURRA2025/004178

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

- 41.- Excavaciones y explanaciones. Apertura de pozos y zanjas. Entibados, apeos, rellenos, terraplenes y taludes.
- 42.- Firmes para calzadas en vías urbanas. Criterios para su diseño. Tipologías y materiales. Secciones de firmes y ejecución de los mismos.
- 43.- Movilidad urbana. Señalización Horizontal de calzadas, tipos y materiales. Señalización vertical, señales y soportes.

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A INDUSTRIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA

D/D^a _____ provisto/a de D.N.I nº _____ con domicilio en
calle _____ nº _____, C.P. _____, Municipio _____ Teléfono _____
nº _____, y dirección de e-mail _____

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo, por el sistema de selección de oposición libre, convocado para la cobertura de una plaza vacante de INGENIERO/A INDUSTRIAL del Ayuntamiento de Miguelturra, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE de fecha _____.

MANIFIESTO que, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias, reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de convocatoria que declaro conocer.

Manifiesto, asimismo, mi compromiso de prestar juramento o promesa, en la forma prevista R.D. 707/1.979, de 5 de abril, en el supuesto de superar el proceso selectivo de referencia.

DECLARO no estar inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones asignadas al puesto.

Por todo ello **SOLICITA:** Ser admitido/a como aspirante al proceso selectivo descrito, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- Acreditación de la nacionalidad (en caso de extranjeros).
- Acreditación del cumplimiento de la titulación exigida.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen o justificante de su exención.
- Documentación de méritos a valorar.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma

SR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA (CIUDAD REAL)

ANEXO III AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

DENOMINACIÓN DEL PUESTO		
EXPERIENCIA PROFESIONAL:	TIEMPO	PUNTOS
1.- En la Administración Pública, en la misma escala, subescala, clase y/o categoría profesional que la plaza de convocatoria.		
2.- En cualquier otro centro, entidad o empresa, en la misma escala, subescala, clase y/o categoría profesional que la plaza de convocatoria.		

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Expediente: MIGELTURRA2025/004178

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

CURSO DE FORMACIÓN:	HORAS	PUNTOS
OTROS MÉRITOS:	NÚMERO	PUNTOS
1. Posesión de Master relacionado con las tareas de la plaza convocada.		
2. Por superar procesos selectivos de la Administración Pública.		
TOTAL PUNTOS:		

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo.

Por lo que no se valorarán los méritos cuya acreditación documental no se haya realizado durante el plazo de presentación de solicitudes, por lo que el Tribunal no podrá tener en cuenta méritos presentados fuera de este plazo, ni tampoco los obtenidos en fecha posterior a la de finalización de la presentación de las solicitudes. Tampoco se valorarán aquellos méritos que, a juicio del Tribunal, no hayan quedado suficientemente acreditados.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en el presente ANEXO III, así como que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria.

En Miguelurra, a ___ de _____ de 20__

Firma

Sus datos de carácter personal se incluirán en una actividad de tratamiento de la que es responsable el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA, cuya finalidad es la gestión de pruebas selectivas. Finalidad basada en obligaciones legales (Función Pública). No se comunicarán sus datos a terceros. Sus datos personales se mantendrán mientras persistan las obligaciones legales. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA, Plaza de España 1, 13170, Miguelurra (C. Real) o en la dirección de correo electrónico administracion@ayto-miguelturra.es, en la que también podrá solicitar más información adicional.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA

EL ALCALDE